



María Fernández Abanades

Redactora de E&J

---

## Señora llama «ladrón» a hombre en Junta de Vecinos y el Supremo indica que no existe vulneración al derecho de honor

El derecho al honor está reconocido en el **art. 18** de la [Constitución Española](#) (CE). Implica que nadie puede ser objeto de injerencias arbitrarias en su intimidad ni en la de su familia. **Es frecuente su colisión con otro derecho fundamental, el derecho a la libertad de expresión**, recogido en el art. 20 de la Norma Fundamental.

[STS\\_4354\\_2021](#)

Los tribunales resuelven los conflictos de este tipo mediante técnicas de **ponderación**, atendiendo al interés público de las opiniones vertidas y al grado de lesividad de las mismas.

La STS 01/12/2021 trata un supuesto relativamente frecuente: tras una disputa inicial durante el transcurso de un Junta de vecinal, los dos sujetos enfrentados continúan con la discusión al término de la misma, de forma que uno de ellos **llama “ladrón” al otro**. El calificativo es trascendente, porque **existían sospechas**-nunca confirmadas- de que, cuando el interpelado ejerció el cargo de presidente de la comunidad, se adueñó de fondos destinados a efectuar una reforma en el edificio. Aunque era una conversación privada, los demás asistentes a la reunión pudieron oírlo, por lo que el insultado interpuso una demanda con ...